



El presente es la copia de la Ley que se promulga y publica en el Diario Oficial de la República del Perú.



PROYECTO DE LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL “HORACIO ZEVALLOS”

A iniciativa del Congresista de la República **AMÉRICO GONZA CASTILLO**, integrante del Grupo Parlamentario **PERÚ LIBRE**; en ejercicio del Derecho que le confiere el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los Artículos 67°, 74°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República; presenta el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República;

Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL “HORACIO ZEVALLOS”

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto crear la Universidad Nacional “Horacio Zevallos”.

Artículo 2°.- Finalidad de la Ley

La Ley tiene por finalidad los contemplados en la Ley N° 30220 - Ley Universitaria. Así como:

1. La formación de estudiantes, con habilidades y capacidades profesionales acorde a los retos actuales, para contribuir con el desarrollo del país.
2. La formación de estudiantes con principios y valores.
3. Fomentar el desarrollo personal, de su entorno y de su comunidad,



haciendo del estudiante y profesional, un agente de cambio.

4. Promover la investigación, innovación, desarrollo y producción.
5. Promover el proceso de descentralización.
6. Promover el intercambio estudiantil y docente con universidades a nivel nacional e internacional.

Artículo 3°.- Sedes

La Universidad Nacional "Horacio Zevallos", tendrá su sede en el distrito de Ate, provincia de Lima, de la Región Lima, pudiendo establecer sedes en otras regiones del país.

Artículo 4°.- Las carreras profesionales

Las carreras profesionales que ofrecerá la Universidad Nacional "Horacio Zevallos", serán las siguientes:

- Ingeniería de Software
- Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones
- Ingeniería Industrial
- Ingeniería Textil
- Ingeniería de Transportes
- Tecnología Médica
- Ingeniería Civil
- Psicología

Las autoridades universitarias pueden establecer nuevas carreras profesionales conforme a la demanda estudiantil.

Artículo 5°.- Recursos

- a) Los que le asigne el Gobierno Central mediante las respectivas partidas presupuestales.
- b) Lo proveniente por las transferencias realizadas por el Gobierno Regional



de Lima o de otras instituciones u organismos descentralizados y de la cooperación internacional.

- c) Las provenientes de donaciones, legados del cual fueran beneficiarios, conforme a la normatividad legal vigente.
- d) Los ingresos recaudados a consecuencia del cumplimiento y desarrollo de sus funciones y/o servicios
- e) Ingresos propios

Artículo 6° .- De la Comisión Organizadora

Autorícese al Ministerio de Educación (MINEDU), para la constitución de la comisión organizadora de la Universidad Nacional "Horacio Zevallos". De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30220, Ley Universitaria; dentro de 1 año de aprobada la presente ley.

Artículo 7° .- Licenciamiento

Facúltese al Ministerio de Educación (MINEDU) y a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), como responsable del licenciamiento de la Universidad Nacional "Horacio Zevallos".

Artículo 8° .- Asignación

Ordenar que el Ministerio de Economía y Finanzas asigne los recursos necesarios para el funcionamiento, dentro de 1 año de promulgada la ley.

Artículo 9° .- Vigencia

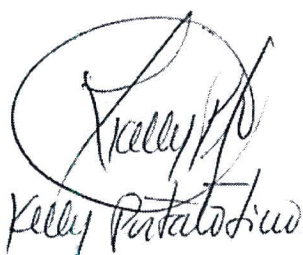
La presente Ley, entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Artículo único .- Financiamiento

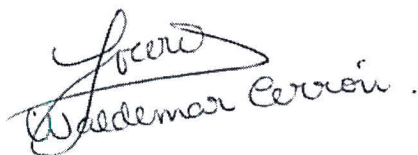
Facúltese al Ministerio de Economía y Finanzas como al Ministerio de Educación, a destinar los recursos necesarios para la implementación, continuidad y funcionamiento de la Universidad Nacional "Horacio Zevallos", con cargo al presupuesto para el año fiscal correspondiente.

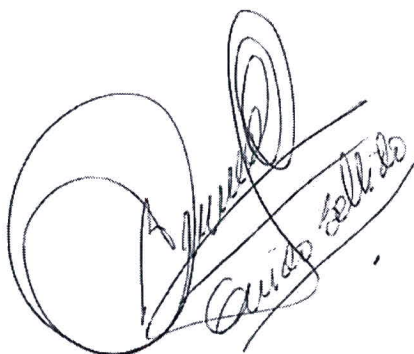
Lima, 02 de setiembre de 2022


Kelly Portatobiano


Américo Gonzaga


UCCAS

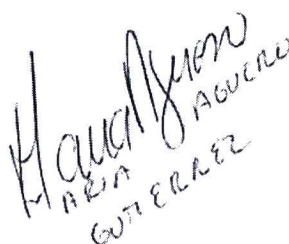

Wladimir Cervera


Carlos Celis


Elizabeth


FLAVIO CRUZ MAMANI


Fernando Quiro


Hualayuan
ABRA
GUTIERREZ



I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1. Del nombre de la universidad

La Universidad Nacional "Horacio Zeballos", tendrá ese nombre en homenaje a Horacio Zeballos Gámez, que nació en el distrito Carumas, provincia Mariscal Nieto, región Moquegua, el jueves 20 de marzo de 1942. La sola mención de su nombre de pila es suficiente para generar conversaciones, recuerdos entre los más veteranos, cálidas menciones y encendidos debates entre quienes conocieron su obra como profesor, poeta y dirigente sindical.

Fue elegido como primer Secretario General del Sindicato Único (hoy Unitario) de Trabajadores en la Educación del Perú-SUTEP. En 1980 fue candidato a la Presidencia de la República por el movimiento político UNIR-Unión Nacional de Izquierda Revolucionaria, ocupando el quinto lugar en la votación. En la misma contienda electoral fue elegido Diputado por Arequipa. Por ese entonces su salud ya comenzaba a deteriorarse. Ese año presentó el que sería su último poemario, titulado *Alegrías de la prisión*, conjunto de 30 poemas escritos en condición de prisionero, en el cual expresa su irrenunciable compromiso con el pueblo y los maestros; asimismo, su homenaje a la mujer y al amor, su tributo a la amistad y su acendrado amor filial. Esta obra fue reeditada por Derrama Magisterial, en 2000, con el título *Alegrías del prisionero*.

Horacio falleció el 7 de marzo de 1984, en Lima, debido a un paro cardíaco por "coma hiperglucémico". Fue enterrado en Arequipa¹.

1.2. Fundamentos de la Propuesta

Lima Metropolitana cuenta con 4 universidades, pero la mayoría están ubicadas en el Cercado de Lima, que se encuentran ubicadas en Lima, entre ellas tenemos:

1. Universidad Nacional de San Marcos, que se encuentra ubicada en la Av.

¹ ¿Y quién fue Horacio?. Rescatado de <https://blog.derrama.org.pe/y-quien-fue-horacio/>

- Universitaria con av. Venezuela, en Lima. Fue fundada el 12 de mayo de 1551 y convertida en universidad en 1955; el tiempo estimado de viaje es de 1 horas y 46 minutos.
2. Universidad Nacional Federico Villarreal, que se encuentra ubicada en C. Carlos González 285, San Miguel. Fue fundada en la ciudad de Lima, Perú, el 30 de octubre de 1963. Fue nombrada en honor del matemático, ingeniero, político y físico peruano Federico Villarreal por iniciativa de Víctor Raúl Haya de la Torre, el tiempo estimado de viaje es de 1 horas y 57 minutos.
 3. Universidad Nacional del Callao, que se encuentra ubicada en Av. Juan Pablo II 306, en el distrito de Bellavista. Fue fundada en el distrito de Bellavista, en la provincia constitucional del Callao, establecida el 2 de septiembre de 1966 mediante Ley N.º 16225, el tiempo estimado de viaje es de 3 horas y 30 minutos.
 4. Universidad Nacional de Ingeniería, que se encuentra ubicada en Av. Túpac Amaru 210, en el distrito del Rímac. Fue fundada el 18 de marzo de 1876; el tiempo estimado de viaje es de 2 horas y 40 minutos.

En la Zona de Lima Este, encontramos 1 Universidad Nacional, la cual es la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, fundada el 6 de julio de 1822 y convertida en universidad el 23 de mayo de 1967.

En ese punto es necesario indicar que la universidad mencionada solo dispone de carreras de educación, Por lo que es importante señalar que al ser una zona alejada del Centro de Lima y al contar con una población estudiantil, no cuenta con una universidad que imparta educación superior de otras carreras profesionales, por lo que es necesario la creación de dicha universidad.

Debemos tener presente que la la transición de la educación básica a la superior es un proceso que no todos los adolescentes afrontan de la misma manera. La condición socioeconómica, el acompañamiento de la familia y las aptitudes



académicas son algunos componentes que pueden determinar el desempeño del estudiante y si concluye o no su carrera².

De acuerdo con los resultados del censo del 2017, los distritos de Chaclacayo, Lurigancho (Chosica), Ate, El Agustino, Santa Anita, La Molina, Cieneguilla, hacen un total de 1 453 361 habitantes, es decir el 16.9% del total de la población de la provincia de Lima³.

CUADRO N° 2.2
PROVINCIA DE LIMA: POBLACIÓN CENSADA Y TASA DE CRECIMIENTO PROMEDIO
ANUAL, SEGÚN DISTRITO, 2007 Y 2017
(Absoluta y porcentaje)

Distrito	2007		2017		Variación intercensal 2007-2017		Tasa de crecimiento promedio
	Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%	
Total	7 605 742	100,0	8 574 974	100,0	969 232	12,7	1,2
Lima	299 493	3,9	268 352	3,1	-31 141	-10,4	-1,1
Ancon	33 367	0,4	62 928	0,7	29 561	88,6	6,5
Ate	478 278	6,3	599 196	7,0	120 918	25,3	2,3
Barranco	33 903	0,4	34 378	0,4	475	1,4	0,1
Breña	81 909	1,1	85 309	1,0	3 400	4,2	0,4
Carabaylo	213 386	2,8	333 045	3,9	119 659	56,1	4,6
Chaclacayo	41 110	0,5	42 912	0,5	1 802	4,4	0,4
Chorillos	286 977	3,8	314 241	3,7	27 264	9,5	0,9
Cieneguilla	78 175	1,0	34 684	0,4	-43 491	-55,8	-2,6
Comas	426 977	5,6	520 450	6,1	93 473	22,1	2,2
El Agustino	180 282	2,4	198 862	2,3	18 580	10,3	1,0
Independencia	207 647	2,7	211 360	2,5	3 713	1,8	0,2
Jesús María	66 171	0,9	75 359	0,9	9 188	13,9	1,3
La Molina	132 408	1,8	140 679	1,6	8 271	6,2	0,6
La Victoria	192 724	2,5	173 630	2,0	-19 094	-9,9	-1,0
Lince	55 242	0,7	54 711	0,6	-531	-1,0	-0,1
Los Olivos	318 140	4,2	325 884	3,8	7 744	2,4	0,2
Lurigancho	169 359	2,2	240 814	2,8	71 455	42,2	3,6
Lurin	62 940	0,8	89 165	1,0	26 225	41,7	3,5
Magdalena del Mar	50 764	0,7	60 290	0,7	9 526	18,8	1,7
Pueblo Libre	74 164	1,0	83 323	1,0	9 159	12,3	1,2
Miraflores	85 065	1,1	99 337	1,2	14 272	16,8	1,6
Pachacamac	68 441	0,9	110 071	1,3	41 630	60,8	4,9
Puturuna	10 633	0,1	14 891	0,2	4 258	40,0	3,4
Puerto Piedra	213 602	2,8	329 675	3,8	116 073	54,3	4,5
Punta Hermosa	5 762	0,1	15 874	0,2	10 112	175,5	10,7
Punta Negra	5 284	0,1	7 074	0,1	1 790	33,9	3,0
Rímac	176 169	2,3	174 785	2,0	-1 384	-0,8	-0,1
San Bartolo	5 812	0,1	7 482	0,1	1 670	28,7	2,6
San Borja	105 076	1,4	113 247	1,3	8 171	7,8	0,8
San Isidro	58 056	0,8	60 735	0,7	2 679	4,6	0,5
San Juan de Lurigancho	858 443	11,3	1 038 496	12,1	180 053	20,9	1,9
San Juan de Miraflores	362 643	4,8	355 219	4,2	-7 424	-2,0	-0,2
San Luis	54 634	0,7	52 082	0,6	-2 552	-4,7	-0,5
San Martín de Porres	579 551	7,6	654 083	7,6	74 532	12,9	1,2
San Miguel	129 107	1,7	158 384	1,8	29 277	22,7	2,1
Santa Anita	184 614	2,4	196 214	2,3	11 600	6,3	0,6
Santa María del Mar	761	0,0	999	0,0	238	31,3	2,8
Santa Rosa	10 903	0,1	27 803	0,3	16 900	155,0	9,8
Santiago de Surco	289 597	3,8	329 152	3,9	39 555	13,7	1,3
Surquillo	89 283	1,2	91 023	1,1	1 740	1,9	0,2
Vila el Salvador	331 780	4,4	393 254	4,6	61 474	18,5	1,7
Vila María del Triunfo	378 470	5,0	398 433	4,6	19 963	5,3	0,5

Fuente: INEI - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2007 y 2017.

Por otro lado, según los indicadores de Educación por Departamento del 2010 - 2020 del INEI, reflejado en el gráfico N° 2.16, tasa de asistencia a educación superior de la población de 17 a 24 años de edad según departamento.

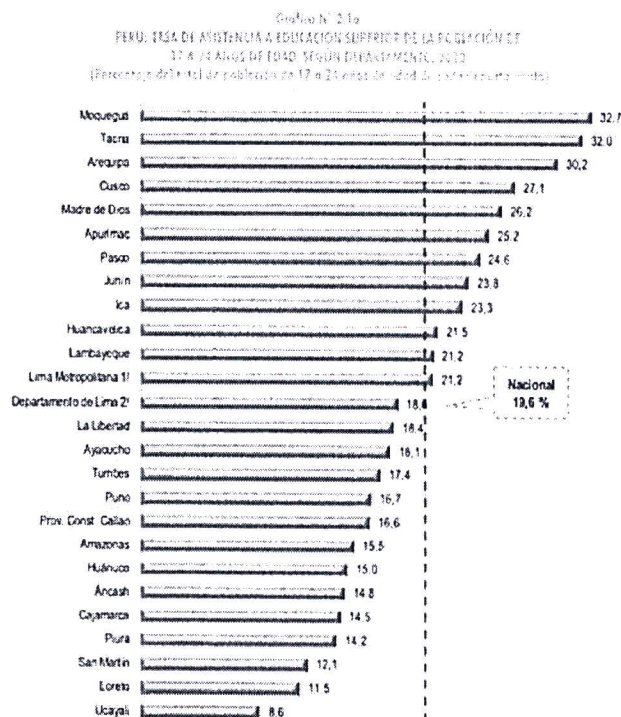
Los siguientes departamentos presentan tasas de asistencia superiores al promedio nacional (19,6%), tales como

² <https://rpp.pe/campanas/valor-compartido/el-problema-de-la-desercion-universitaria-por-que-los-estudiantes-abandonan-su-carrera-noticia-1371610>

³ INEI. Provincia de Lima. Resultados definitivos. Tomo I. 2018. Pág. 25

Moquegua (32,7%), Tacna (32,0%), Arequipa (30,2%), Cusco (27,1%), Madre de Dios (26,2%), Apurímac (25,2%), Pasco (24,6%), Junín 23,8%, Ica (23,3%), Huancavelica (21,5%), Lambayeque y Provincia de Lima (21,2%) en cada caso, entre otros. En cambio, los departamentos de Ucayali (8,6%), Loreto (11,5%), y San Martín (12,1%), presentan las tasas más bajas de asistencia.⁴

Donde el departamento de Lima con un (18,6%), se ubica por debajo del promedio.



1) Denominación establecida mediante Ley N° 31142, las publicaciones estadísticas referidas a la Provincia de Lima se denominarán en adelante: Lima Metropolitana y comprenderá los 43 distritos.
2) Denominación establecida mediante Ley N° 31143, las publicaciones estadísticas referidas a la Región Lima se denominarán en adelante: Departamento de Lima, y comprenderá las provincias de: Barranca, Cañabarro, Casapalca, Chuschi, Huarochiri, Huancayo, Huayta, Oroya y Tarma.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Hogares.

De acuerdo con el diagnóstico de la oferta universitaria de la provincia de Lima, hace posible inferir que haya un déficit de servicios educativos en el nivel

⁴ INEI. Indicadores de educación por departamentos 2010-2020. (2019) Pág. 77

superior en la zona de Lima Este (Chaclacayo, Lurigancho (Chosica), Ate, El Agustino, Santa Anita, La Molina, Cieneguilla).

ESTUDIANTES MATRICULADOS EN 5TO AÑO DE SECUNDARIA LIMA ESTE

DISTRITOS	NRO. ESTUDIANTES
ATE	9183
LURIGANCHO	3655
EL AGUSTINO	2035
LA MOLINA	2802
SANTA ANITA	3033
CIENEGUILLA	376
CHACLACAYO	1070
Total general	22154

Fuente: Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE)
2022 al 21 de agosto de 2022

De acuerdo con el cuadro anterior, existiendo en la actualidad 22,154 estudiantes matriculados en 5to año de secundaria; por lo tanto, se proyecta una población estudiantil que requiere los servicios de educación superior, Esto constituiría el eje para el presente proyecto universitario, motivo de esta iniciativa legal.

La creación de una Universidad Nacional "Horacio Zevallos" en esta zona de Lima Este, cuenta desde el punto de vista de la demanda con la debida factibilidad técnica, en consecuencia, está sustentada la intervención del Estado para financiar este centro superior de estudios, encaminado a satisfacer las demandas y labores del Cono Este de nuestra capital; asimismo, se convertirá en un medio de generación de empleo directo e indirecto en la localidad.

De esta manera con el presente Proyecto de Ley se propone que, mediante la Superintendencia de Bienes Nacionales, la municipalidad del distrito sede y otros; se identifique y asigne entre los bienes inmuebles de libre disposición del Estado existentes en alguno de los 8 distritos de Lima Este, un terreno de propiedad fiscal sobre el que se construirá la sede universitaria.

Artículo 13°. - La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo.

Artículo 14°. - La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.

Artículo 16°. - La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, por lo que el Estado invierte anualmente no menos del 6% del PBI.

En ese marco, brindar las oportunidades de continuidad educativa a estudiantes, mediante la gratuidad de la educación es necesario, por ello es importante considerar también lo contemplado en el artículo 17° de la constitución.

Artículo 17°. - La educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias. En las instituciones del Estado, la educación es gratuita. En las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación.

Según la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Título 1, sobre los fundamentos y disposiciones generales, en el artículo 8°, Principios de la Educación: La educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo. En el principio del inciso b) dice:

La equidad, que garantiza a todos, iguales oportunidades de acceso, permanencia y trato en un sistema educativo de calidad.

Según la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Título 1, sobre los fundamentos y disposiciones generales, en el artículo 3°, sobre la educación como derecho, dice:



La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo.

Según la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, Capítulo III, creación y licenciamiento de universidades, artículo 26°, creación de universidades:

Las universidades públicas se crean mediante ley y las universidades privadas se constituyen por iniciativa de sus promotores.

Los proyectos de ley de creación de universidades públicas deben contar con opinión previa favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de asegurar su pertinencia, financiamiento y sostenibilidad.

Según la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, Capítulo III, creación y licenciamiento de universidades, artículo 27°, Requisitos para la creación de universidades:

Los requisitos básicos que se deben contemplar en los instrumentos de planeamiento para la creación de una institución universitaria, en cualquiera de los niveles, son los siguientes:

- 27.1 Garantizar la conveniencia y pertinencia con las políticas nacionales y regionales de educación universitaria.
- 27.2 Vincular la oferta educativa propuesta a la demanda laboral.
- 27.3 Demostrar disponibilidad de recursos humanos y económicos, para el inicio y sostenibilidad de las actividades proyectadas, que le sean exigibles de acuerdo con su naturaleza.

Estos requisitos también son verificados en el proceso de licenciamiento de las universidades, juntamente con las condiciones básicas que establezca la SUNEDU, de conformidad al artículo 28°, licenciamiento de universidades.



Según la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, Capítulo III, creación y licenciamiento de universidades, artículo 29°, Comisión organizadora.

Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad.

Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan.

El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU).

II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente Ley, no generará gastos al Estado Peruano, ni contraviene con lo establecido en el artículo 79° de la Constitución Política del Perú, por el contrario, genera impacto positivo en la sociedad, toda vez que, tiene como finalidad brindar acceso a la educación, dando herramientas educativas, basadas en la ciencia, tecnología, innovación y desarrollo, logrando así generar profesionales de calidad, que aporten al desarrollo de su departamento y del País. Posibilitando también intercambios académicos, comerciales, laborales con otras universidades e instituciones en el ámbito nacional e internacional.

III. EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de ley, se basa fundamentalmente en la Constitución Política del Perú, en los artículos 13°; La educación tiene como finalidad el



desarrollo integral de la persona humana, el Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza, los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo, en el artículo 14°; La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte, prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad, en el artículo 16°; La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, por lo que el Estado invierte anualmente no menos del 6% del PBI y artículo 17°; La educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias, en las instituciones del Estado, la educación es gratuita, en las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

El presente proyecto de Ley, se encuentra relacionada a la II política de estado del Acuerdo Nacional, correspondiente a Equidad y Justicia Social, específicamente en la política número 12, acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte. Asimismo, según la agenda legislativa, numeral 48, licenciamiento de universidades.

Adicionalmente, está relacionada a la I política de estado del acuerdo nacional, correspondiente a Democracia y Estado de Derecho, específicamente en la política número 8, descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú, en cuanto a la agenda legislativa con el numeral 19, fortalecimiento del proceso de descentralización.